

36.555

*José Cabrera Simmonds*  
NOTARIO



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROVINCIA BOLÍVAR

**José P. Cabrera Simmonds**  
NOTARIO

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA

De: \_\_\_\_\_

Otorgante: \_\_\_\_\_

A favor de: CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA  
ANONIMA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.

Copia No. 1

Echeandía, 24 de agosto del 2007

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.-  
CUANTIA: INDETERMINADA. -

*José Cabrera Simmonds*  
NOTARIO  
*Echeandía*

En la ciudad de Echeandía, cabecera cantonal de su mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticuatro de agosto del dos mil siete, ante mí, JOSE PEDRO CABRERA SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ECHEANDIA, comparecen los señores: ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO, casado; ANDRADE LINARES WALQUER PABLO, casado; ALVARADO ALVAREZ MANUEL CRISTOBAL, casado; AREVALO HECTOR EUCLIDES, casado; BORJA CAPUZ MARGARITA, casada; CHAVEZ VEGA ALBA NOEMI, soltera; GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO, soltero; LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL, casado; NAVARRETE GARCIA TITO, soltero; SOLANO VEGA DANIEL SANTOS, casado; SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR, soltera; VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO, casado; ZAMBRANO GUERRA RAMON, soltero; y, ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS, casado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el recinto Sabanetillas de esta jurisdicción cantonal, portadores de las cédulas de ciudadanía números: cero dos cero uno tres ocho cuatro seis ocho dos; cero dos cero uno uno cuatro cinco siete tres siete; uno dos cero cero nueve cinco seis seis nueve cuatro; cero dos cero cero uno siete siete seis ocho uno; uno siete cero cinco cuatro siete cero dos dos cinco; cero dos cero uno cero seis siete uno siete cero; cero dos cero uno uno cinco ocho uno ocho cinco; uno dos cero dos ocho uno nueve uno cinco cinco; cero dos cero cero siete siete siete cinco siete uno; cero dos cero uno



cinco dos cero siete cuatro nueve; cero dos cero uno tres dos ocho dos seis siete; cero dos cero uno cero siete siete cinco nueve uno; cero dos cero cero ocho nueve ocho tres tres seis; y, cero dos cero uno cero cuatro cero nueve ocho siete, respectivamente en su orden. Todos idóneos y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y tenerlos presente doy fe. Bien instruidos de la naturaleza objetos y resultados legales de este instrumento y de la manera más libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna, manifiestan que desean elevar a escritura pública la minuta que me presentan y copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A., que mediante este instrumento, celebran los comparecientes de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, los señores: ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.-020138468-2 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; ANDRADE LINARES WALQUER PABLO, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.- 020114573-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; ALVARADO ALVAREZ MANUEL CRISTOBAL, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.- 120095669-4, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; AREVALO HECTOR EUCLIDES, mayor de edad de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.-020017768-1, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; BORJA CAPUZ MARGARITA, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 170547022-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; CHAVEZ VEGA ALBA NOEMI, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 020106717-0, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 020115818-5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No.- 120281915-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; NAVARRETE GARCIA TITO, mayor de edad de estado civil soltero, portador de cédula de ciudadanía No.- 020077757-1, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; SOLANO VEGA DANIEL SANTOS, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.- 020152074-9, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz,

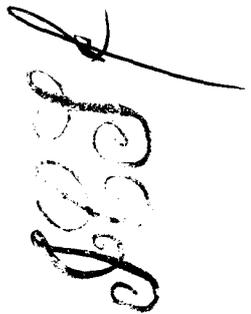


cantón Echeandía, provincia Bolívar; SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR, mayor de edad, estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 020132826-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No.- 020107759-1, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; ZAMBRANO GUERRA RAMON, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 020089833-6, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; ZAMBRANO GUERRA NELSON FEEDIS, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.-020104098-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el recinto Sabanetillas, de la parroquia Matriz, cantón Echeandía, provincia Bolívar; sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como por la presente escritura constituyen, una compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ART. 1: DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A. ART. 2: DOMICILIO: La sociedad tendrá su

domicilio principal en el recinto Sabanetillas de la parroquia Matriz, de cantón Echeandía, provincia de Bolívar de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.

ART. 3: OBJETO: La compañía se dedicará a dar servicio de Transporte mixto en el recinto Sabanetillas, a los diferentes lugares del cantón Echeandía y de la Provincia, conforme lo autorice los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; prestar servicios a las respectivas zonas de influencia hacia los sectores rurales y urbanos del cantón Echeandía y de la Provincia, con el propósito de abastecer los mercados con productos agrícolas producidos en la región o cualquier tipo de carga.; propender al continuo mejoramiento del servicio público de transporte, a fin de mantener el volumen de operaciones de la Compañía; establecer itinerarias y tarifas sometidas a la aprobación de los organismos componentes; y, Realizar contratos oficiales o particulares para el transporte periódico y regular, de carga dentro del cantón Echeandía u otros lugares. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá importar automotores para entregarles a sus accionistas, así como importar las partes y repuestos que necesite; y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Así como podrá contratar créditos internos y externos. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ART. 4: PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser



restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.- ART. 5: CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS (US\$ 812. 00), dividido en ochocientos doce acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNO (USD \$ 1,00) cada una. El capital de la Compañía se encuentra cancelado el ciento por ciento, por parte de sus accionistas. ART. 6: TÍTULOS DE ACCIONES: Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasionen este cambio serán de cuenta del accionista. ART. 7: DERECHOS: Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ART. 8: TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ART. 9: INSCRIPCIÓN: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías. ART. 10: PÉRDIDA DE TÍTULOS: En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el Art. 197 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse

expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiese interponer a la sociedad. ART. 11: OBLIGACIONES: De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de emisión. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ART. 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el Gerente General. ART. 13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, constanding así en la convocatoria. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de

Donde se acuerda la fusión, transformación, etc.

todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 249 de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el Art. 17 de estos estatutos.

ART.14. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

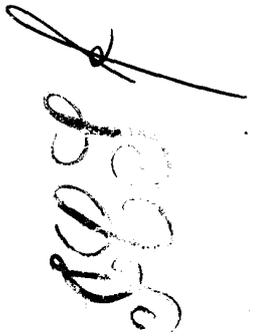
1. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus retribuciones.
2. Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario.
3. Deliberar y resolver sobre el Gerente General.
4. Deliberar y resolver sobre el informe del comisario.
5. Deliberar y resolver sobre el balance anual.
6. Remover al presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La junta no está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía.
7. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas.
8. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facultativas.
9. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes.
10. Resolver acerca de la amortización de acciones.
11. Acordar todas las modificaciones del contrato social.
- 12.

Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. 13. Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. 14. Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. 15. Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. 16. Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. 17. Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley. 18. Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. 19. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. ART. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el Balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. ART. 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: En cualquier tiempo que fueren convocadas las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. ART. 17: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar y en cualquier tiempo, cuando estuvieren presentes los

*[Handwritten signature]*

accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ART. 18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Art. 17 de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente, Gerente General o el Comisario, será convocado especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a la junta general de los accionistas de la compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidenta o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, adicionalmente sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Art. 13 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. ART.

19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en los estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, amas del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva, ART. 20: QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Art. 237 de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. ART. 21: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no



ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. ART. 22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. 2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones. 3. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de Accionistas. 4. Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le pidiere 5. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en los numerales 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Art. 24. Esta representación legal la ejercerá independientemente del Gerente General. 6. Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía. 7. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. 8. Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, considerando que los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea parte. 9. Autorizar al Gerente General para que, el nombre de la Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u

otros derechos de otras compañías. 10, Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. ART. 23: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es, además del Presidente, el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. ART. 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: son atribuciones y deberes del Gerente General: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. 2.- Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. 3. Nombrar los empleados de la compañía. 4. Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. 5. Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. 6. Constituir apoderados especiales de la compañía, 7. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. 8. Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía, 9. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de



la Junta General. 10. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. 11. Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas. 12. Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa autorización del Presidente. 13. Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre actos y contratos que estos estatutos le autoricen. 14. El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente especiales determinadas en los cinco numerales del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. 15. Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. 16. Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, 17. Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. 18. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente. 19. Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. 20. Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. 21. Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. 22. Cuidar que la recaudación e inversión de los

fondos sociales se haga debida y oportunamente. 23. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. 24. Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. 25. Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General. Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. 27. Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. ART. 25: FIRMAS Y CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Tanto el Presidente como el Gerente General obligarán a la compañía cuando firmen (Por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A., Presidente) o (Por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A., Gerente General). Los representantes legales no tendrán la calidad de empleados de la compañía. ART. 26: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. CAPÍTULO CUARTO DE LAS CUENTAS, BALANCES,

8



UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ART. 27: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía.

ART. 28: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas.

ART. 29: APROBACIÓN DE LOS BALANCES: La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.

ART. 30: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley.

ART. 31: RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes.

ART. 32: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos.

ART. 33: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, estas serán

cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. ART. 34: PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. ART. 35: FUSIÓN, RESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los términos del Art. 19 de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se registrará por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías. ART. 36: NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las de demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas, en numerario, de la siguiente forma y de acuerdo al siguiente cuadro.



## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

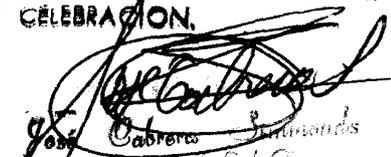
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	N° ACCIONES	PORCENTAJE
ALUCHO BAYASHOMERO HUMBERTO ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
ANDRADE LINARES WALQUER PABLO ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
ALVARADO ALVAREZ MANUEL CRISTOBAL ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
AREVALO HECTOR AUCLIDES ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
BORJA CAPUZ MARGARITA ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
CHAVEZ VEGA ALBA NOEMI ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
NAVARRETE GARCIA TITO ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
SOLANO VEGA DANIEL SANTOS ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
ZAMBRANO GUERRA RAMON ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS ✓	58 USD ✓	58 USD	7.14%
<b>TOTAL</b>	<b>812 USD</b>	<b>812 USD</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, se encuentra pagada y suscrita la totalidad del capital y se halla depositado en una cuenta de Integración abierta en el BANCO INTERNACIONAL.- CUARTA.- Los fundadores declaran expresamente que facultan autorizar a los señores Dr. SEGUNDO JOSE CHIMBO, DR. MICHAEL HIDALGO, para que realicen la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A. QUINTA. Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES. ART. 37. Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los organismos competentes de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ART. 38. La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ART. 39. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ART. 40.- Si por el efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta copiada literal e íntegramente y firmada por el Doctor Michael Hidalgo, con Registro Profesional ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Bolívar. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta copiada y la elevan a escritura pública para que como tal surtan los efectos de ley. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura en clara y alta voz y de principio a fin por mi el Notario. Estos aprueban se ratifican y firman en unidad de acto los contratantes conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. -f.) Homero Humberto Alucho Bayas. Firma ilegible.-f.) Walquer Andrade.-f.) Manuel Alvarado Alvarez.-f.) Hector Arevalo.-f.) Margarita Borja de Guerra.-f.) Alba N. Chavez.-f.) Anibal A. Garcia.-f.) Carlos R. Ledesma G.-f.) Tito Navarrete.-f.) Daniel Solano.-f.) Leonor Suarez.-f.) Angel Luis Villalva.-f.) Ramon Zambrano.-f.)

Nelson Zambrano.-f.) José Cabrera S. Notario Público Primero del cantón Echeandía.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

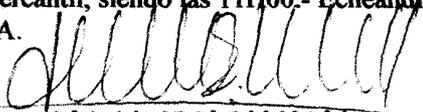
  
José Cabrera S.  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A., otorgada ante mi, el 24 de agosto del 2007, del contenido de la presente Resolución Nº. 08.A.DIC. 172, de la APROBACIÓN de la Constitución de la Compañía TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.- Echeandía, jueves 29 de mayo del 2008.- El Notario.-

  
José Cabrera S.  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador



RAZON: Siento como tal que la Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A., que antecede queda inscrito y anotado bajo los números 254 del Libro Repertorio y 004 del Registro Mercantil, siendo las 11H00.- Echeandía viernes 06 de junio del 2008.- Certifico.- LA REGISTRADORA.

  
DRA. J. JIMENA ESCUDERO V.  
Registradora de la Propiedad  
del Cantón Echeandía  
RUC.: 0201213188001



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

José Cabrera Simmonds  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador  
011

**RESOLUCION No. 007-CJ-002-2006-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A." domiciliada en el Recinto Sabanetillas, Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

ACCIONISTAS	CEPULA
1.- POVEDA CAMACHO CARLOS MESIAS	020115804-5
2.- CHAVEZ VEGA ALBA NOEMI	020106717-0
3.- LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL	120281915-5
4.- ANDRADE LINARES WALQUER PABLO	020114573-7
5.- NAVARRETE GARCIA TITO	020077757-1
6.- ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO	020138468-2
7.- SOLANO VEGA DANIEL SANTOS	020152074-9
8.- SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR	020132826-7
9.- BORJA CAPUZ MARGARITA	170547022-5
10.- GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO	020115818-5
11.- CARRERA SILVA JAVIER JHOVANY	020154856-7
12.- ZAMBRANO GUERRA RAMON	020089833-8
13.- ALVARADO ALVAREZ MANUEL CRISTOBAL	120095669-4
14.- ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS	020104298-7
15.- AREVALO HECTOR EUCLIDES	020017768-1
16.- VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO	020107759-1

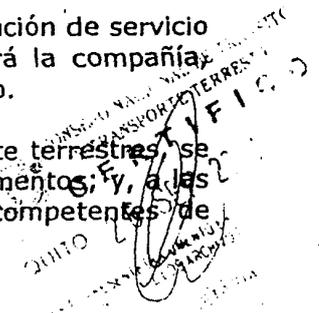
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

**INCORPORESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO**

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

José Cabrera Simmonds  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador

012

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 268-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT, de Agosto 08 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 22 de Agosto del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 268-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT, de Agosto 08 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.**", domiciliada en el Recinto Sabanetillas, Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre del 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Caryajal.  
**SECRETARIA GENERAL**





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

*José Cabrera Simmonds*  
**NOTARIO**  
Echeandía - Ecuador

Oficio **0959** CAJ-06-CNTTT  
Quito,  
**30 MAY 2007**

**013**

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de fecha 3 de mayo de 2007, el Representante legal de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLAS S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 007-CJ-002-2006-CNTTT de fecha 14 de septiembre de 2006.

El Alcance solicitado, consiste en el egreso de dos accionistas y la rectificación del número de cedula de ciudadanía de un accionista:

<b>SALEN:</b>	<b>C: IDENTIDAD</b>
1. POVEDA CAMACHO CARLOS MESIAS	020115804-5
2. CARRERA SILVA JAVIER JHOVANY	020154856-7

**RECTIFICACION DE CEDULA DE CIUDADANIA**

<b>DICE</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>
ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS	020104298-7

<b>DEBE DECIR</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>
ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS	020104098-7

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 012-CJ-005-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

Con sentimientos de consideración

Atentamente

Dr. Angel Hoja Klanc  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



*Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación*  
*del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre*  
*del 27 de junio del 2006*  
**04 JUL 2007**

**BC/SRD**  
ING 3655 07-05-07  
ELAB: 22-05-07

José Cabrera Simmonds  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

014

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 220100495 abierta el 15/08/2007 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SABANETILLA la cantidad de 812,00 OCHOCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

VENTANAS, 15/08/2007

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

José Cabrera Simmonds  
NOTARIO  
Echeandía - Ecuador

015

 BANCO INTERNACIONAL

DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No. 0 0655797

NOMBRE: Carlos Velez

LUGAR Y FECHA: Quito 15/08/04

C.I. / RUC / OTROS: 22287455

ORIGEN: Quito DEPARTAMENTO: Torales

<input checked="" type="checkbox"/>	EFFECTIVO
<input type="checkbox"/>	CHEQUES PROPIOS
<input type="checkbox"/>	CHEQUES DE LA PLAZA
<input type="checkbox"/>	CHEQUES OTRAS PLAZAS
<input type="checkbox"/>	CHEQUES DEL EXTERIOR
<input type="checkbox"/>	TOTAL DEPOSITADO:

MONEDA: DOLARES  
Cuenta Contable de: INV TESORELIA  
Ejecutora: 655797  
Total: \*\*\*\*\*511.00  
Nombre: VELEZ CARLOS  
Cuenta Contable: 0655797

SON: 511.00 DOLARES  
FIRMA DEL DEPOSITANTE: Carlos Velez

415-3902

CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120281915-5

LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL  
NOMBRE Y APELLIDOS  
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
11 DICIEMBRE 1968  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 003- 0087 00408 M SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
BOLIVAR/ ECHEANDIA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
EACHEANDIA 1968

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3441222

NACIONALIDAD CASADO NELY QUIRONEZ MIGUEZ  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
INSTRUCCION  
ELIAS RAUL LEDESMA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
OLGA JESUS GUERRA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
BARAHCHO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/09/2015  
29/09/2015  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0222924  
LIS



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020077757-1

NAVARRETE GARCIA TITO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
BOLIVAR/EACHEANDIA/EACHEANDIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
20 ABRIL 1961  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001- 0266 00532 M SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
BOLIVAR/ GUARANDA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11331122

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
INSTRUCCION  
SACARIAS NAVARRETE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
PASTORA GARCIA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUARANDA 13/06/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
13/06/2014  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0003385  
Biv.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020017768-1

AREVALO HECTOR EUCLIDES  
NOMBRE Y APELLIDOS  
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
01 ABRIL 1934  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-3 0161 00321 M SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
BOLIVAR/ GUARANDA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1934

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4342

NACIONALIDAD CASADO MARIA DE JESUS SANCHEZ  
ESTADO CIVIL  
ELEMENTAL AGRICULTOR  
INSTRUCCION  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
LUISA AREVALO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUARANDA 19/07/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
19/07/2016  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0053828  
Biv.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020106717-0

CHAVEZ VEGA ALBA NOENI  
NOMBRE Y APELLIDOS  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
12 FEBRERO 1961  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001- 0142 00282 F SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
BOLIVAR/ GUARANDA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
INSTRUCCION  
OLGER NAPOLEON CHAVEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
DOLORES ESHERALDA VEGA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUARANDA 12/09/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
12/09/2015  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0037015  
Biv.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**025-0001** **1202819155**  
NUMERO CEDULA  
**LEDESMA GUERRA CARLOS RAUL**

BOLIVAR PROVINCIA  
ECHEANDIA PARROQUIA

ECHEANDIA CANTON

*Carlos Sanchez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**062-0011** **0200777571**  
NUMERO CEDULA  
**NAVARRETE GARCIA TITO**

BOLIVAR PROVINCIA  
ECHEANDIA PARROQUIA

ECHEANDIA CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**284-0001** **0200177681**  
NUMERO CEDULA  
**AREVALO HECTOR EUCLIDES**

BOLIVAR PROVINCIA  
ECHEANDIA PARROQUIA

ECHEANDIA CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**199-0004** **0201067170**  
NUMERO CEDULA  
**CHAVEZ VEGA ALBA NOEMI**

BOLIVAR PROVINCIA  
ECHEANDIA PARROQUIA

ECHEANDIA CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020138468-2

ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO  
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
03 JUNIO 1973  
REG. CIVIL 001-0386 00386 M  
BOLIVAR/GUARANDA  
GUANUJO 1973

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2242

CASADO VILMA JANETH ALUCHO CHELA  
PRIMARIA JORNALERO  
SEGUNDO ALUCHO ROCHINA  
MARIA FRANCISCA BAYAS  
GUARANDA 07/07/2004  
07/07/2016  
FORMA No REN 0052457  
Blv



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020104098-7

ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS  
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA  
08 OCTUBRE 1967  
REG. CIVIL 009-0014 00380 M  
BOLIVAR/ECHEANDIA  
EHEANDIA 1967

*[Firma]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A122E

CASADO AIDE ETELVINA JIMENEZ ESPIN  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
PEDRO ZAMBRANO  
AMALIS GUERRA  
GUARANDA 07/06/2007  
07/06/2019  
REN 0098255  
Blv



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020132826-7

SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR  
02 MARZO 1974  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN AN  
REG. CIVIL 001-0065 00065  
BOLIVAR/ CALUMA  
CALUMA /SAN ANTONIO/ 1974

*[Firma]*  
Leonor



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4443

SOLTERO  
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
ADRIANO BENJAMIN SUAREZ  
LUZ HERMELINDA SANTILLAN  
GUARANDA 14/04/2000  
14/04/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020114573-7

ANDRADE LINARES WALQUER PABLO  
19 MAYO 1969  
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA  
REG. CIVIL 001-0144 00144  
BOLIVAR/ ECHEANDIA  
EHEANDIA 1969



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2222

CASADO BLANCA IMELDA SEGURA G  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
PEDRO PABLO ANDRADE  
ANA FABIANA LINARES  
GUARANDA 01/04/2002  
01/04/2014





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



**162-0001**                      **0201384682**  
 NUMERO                              CEDULA  
**ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO**

BOLIVAR                              GUARANDA  
 PROVINCIA                              CANTON  
 GUANUJO  
 PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



**097-0018**                      **0201040987**  
 NUMERO                              CEDULA  
**ZAMBRANO GUERRA NELSON FREDIS**

BOLIVAR                              ECHEANDIA  
 PROVINCIA                              CANTON  
 ECHEANDIA  
 PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



**206-0014**                      **0201328267**  
 NUMERO                              CEDULA  
**SUAREZ SANTILLAN ELVIA LEONOR**

BOLIVAR                              ECHEANDIA  
 PROVINCIA                              CANTON  
 ECHEANDIA  
 PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



**214-0001**                      **0201145737**  
 NUMERO                              CEDULA  
**ANDRADE LINARES WALQUER PABLO**

BOLIVAR                              ECHEANDIA  
 PROVINCIA                              CANTON  
 ECHEANDIA  
 PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120095669-  
**ALVARADO ALVAREZ MANUEL CRISTOBAL**  
 12 NOVIEMBRE 1.958  
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS  
 07 211 006  
 LOS RIOS/ VENTANAS  
 VENTANAS 58  
*Manuel Alvarado Alvarez*

018  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1133311272  
 CASADO MARTA ROSA DONADO BARRAS  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 EMILIO ALVARADO  
 ELVA ALVAREZ  
 BABAHoyo 15/11/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1677494  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 120095669-  
 ZAMBRANO GUERRA RAMON  
 BOLIVAR/ECHANDIA/ECHANDIA  
 15 NOVIEMBRE 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-2 0053 H  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963  
*Ramon Guerra Zambrano*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REN 0077567  


REPUBLICA DEL ECUADOR -  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA 020152074-9  
**SOLANO VEGA DANIEL SANTOS**  
 BOLIVAR/ECHANDIA/ECHANDIA  
 18 AGOSTO 1975  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-2 00348 M  
 BOLIVAR/ ECHANDIA  
 ECHANDIA 1975  
*Daniel Vega Solano*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* I4444E4244  
 CASADO JACINTA MAGUILON  
 ESTAD. SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCC. JOSE S SOLANO PROF.OCUP.  
 NOMBRE CARMEN E VEGA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SAN MIGUEL 30/10/2003  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 30/10/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0040552  
 Biv.  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA, No. 020107759-1  
**VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO**  
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
 15 ENERO 1965  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-2 0050 00099 M  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1965  
*Angel Luis Floro Villalva*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122  
 CASADO AMERICA LARA VASCONEZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 INSTRUCC. JORGE WILSON VILLALVA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA VICTORIA VASCONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUARANDA 07/04/2003  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 07/04/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0025306  
 Biv.  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

120080094  
CEDULA

**ALVARADO ALVARO MANUEL CRISTOBAL**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
ECHEANDIA  
PARROQUIA

ECHEANDIA  
CANTON

*Alvaro Sanchez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

098-0018      0200898336  
NUMERO      CEDULA

**ZAMBRANO GUERRA RAMON**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
ECHEANDIA  
PARROQUIA

ECHEANDIA  
CANTON

*Ramon Guerra*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

178-0015      0201520749  
NUMERO      CEDULA

**SOLANO VEGA DANIEL SANTOS**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
ECHEANDIA  
PARROQUIA

ECHEANDIA  
CANTON

*Daniel Santos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

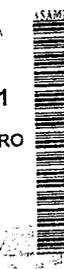
048-0001      0201077591  
NUMERO      CEDULA

**VILLALVA VASCONEZ ANGEL LUIS FLORO**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
ECHEANDIA  
PARROQUIA

ECHEANDIA  
CANTON

*Angel Floro*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020115818-5  
 GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO  
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA  
 15 JULIO 1971  
 001- 0127 00254 N  
 BOLIVAR/ ECHEANDIA  
 ECHEANDIA 1971



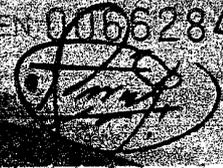

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL JESUS GARCIA  
 LAURA MARTA SANCHEZ  
 GUARANDA 24/09/2003  
 24/09/2015  
 REN 0037609



CIUDADANIA 170547022-5  
 BORJA CAPOZ MARGARITA  
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA  
 21 MAYO 1959  
 902-2 0348 00689 F  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1959




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO EDUARDO L GUERRA CALERO  
 PRIMARIA AUX. ENFERMERIA  
 ANGE OLMEDO BORJA SANCHEZ  
 MARTA ROSA CAPOZ  
 GUARANDA 17/03/2005  
 17/03/2017  
 REN 0066284




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

006-0001 1705470225  
 NUMERO CEDULA  
 BORJA CAPOZ MARGARITA

BOLIVAR PROVINCIA  
 ECHEANDIA CANTON  
 ECHEANDIA PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0001 0201158185  
 NUMERO CEDULA  
 GARCIA SANCHEZ ANIBAL AURELIO

BOLIVAR PROVINCIA  
 ECHEANDIA CANTON  
 ECHEANDIA PARROQUIA